



**DIRECTRIZ OPERATIVA
POLÍTICAS GENERALES DEL GOBIERNO DE INFORMACIÓN MISIONAL
(IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PDET)**

1. CONSIDERACIONES

La Agencia de Renovación del Territorio, por virtud del artículo 1 del Decreto 1223 de 2020 “*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio*”, tiene dentro de sus funciones, entre otras: i) Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas, ii) Adelantar la divulgación y difusión de la oferta de servicios de la Agencia, para garantizar el adecuado acceso a la información en las zonas rurales de conflicto priorizadas, iii) Definir el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos que se adelanten dentro del plan general de renovación, de los planes de intervención territorial de las zonas rurales de conflicto priorizada, iv) Producir información para el análisis de la dinámica de territorios de competencia de la Agencia, y v) Diseñar y administrar el Banco de Proyectos de los proyectos de intervención territorial, el cual estará conformado por los proyectos que se estructuren por la Agencia para las zonas rurales de conflicto priorizadas.

Adicionalmente, el artículo 20 *Ibidem*, establece las funciones de la Dirección de Información y Prospectiva, y entre otras prevé las de: i) Dirigir y orientar los procesos de recopilación, consolidación y calidad de la información para la implementación de los programas a cargo de la Agencia, la cual será soportada y administrada en un Sistema Único de Gestión e Información, ii) Definir el modelo de gobierno de información de la Agencia, su alineación con la estrategia institucional y sus mecanismos de implementación, iii) Identificar en coordinación con las demás direcciones técnicas de la Agencia la información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET y iv) Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión a partir de fuentes de financiación públicas, privadas y de cooperación internacional, orientadas a la implementación de los PDET.

Así mismo a la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, por virtud del artículo 21 del Decreto 1223 de 2020, le corresponde entre otras, las siguientes funciones: i) Identificar las necesidades de información para la implementación de los PDET y proponer estrategias para su recolección y procesamiento, ii) Proponer e implementar el modelo de gobierno de información, para la producción y administración de la información asociada con la implementación de los PDET, soportada en los Sistemas de Gestión e Información de la Agencia, iii) Implementar en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información las políticas orientadas a la captura, administración, tratamiento, procesamiento, integridad, calidad e intercambio de la información requerida por la entidad en el marco de la implementación de los PDET, iv) Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET, y v) Generar y administrar la información oficial de la entidad respecto de la implementación de los PDET.



Para el cumplimiento de las anteriores competencias, y teniendo en cuenta las facultades previstas en los numerales 1 y 16 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio expidió la Resolución 000687 del 1 de diciembre de 2020 "Por la cual se adoptan disposiciones transitorias en relación con la gestión y registro de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, a través de los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la Agencia de Renovación del Territorio", y cuyo objeto es:

"Adoptar al interior de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, las disposiciones transitorias necesarias para implementar un modelo de gestión de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, basado en la información que la entidad está en capacidad de producir y/o recolectar a través de los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información que para el efecto disponga la Dirección de Información y Prospectiva - DIPRO."

"La información registrada en los mecanismos tecnológicos, corresponderá a la información oficial institucional, y la misma servirá de insumo a los socios estratégicos para la implementación y seguimiento de los PDET."

Finalmente, y sobre la posibilidad de que la DIPRO pueda expedir manuales, lineamientos y/o directrices operativas de gestión y uso de la información para la implementación y seguimiento de los PDET, el artículo 7 de la Resolución 687 de 2020, señala que "...la DIPRO podrá adoptar y poner en operación los Manuales, lineamientos y/o directrices operativas de gestión y uso de la información que considere necesarios, dentro del proceso de construcción de la estrategia del Modelo de Gobierno de Información", y el parágrafo único de esta misma disposición estipula que: "Los términos, procedimientos, plazos y requisitos que se consignen en los Manuales, lineamientos y/o directrices operativas mencionadas en el presente artículo, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias internas referidas en el ámbito de aplicación de la presente Resolución".

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y con el propósito de poder impartir políticas, lineamientos y/o directrices de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias internas referidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 687 de 2020, sobre la información para la implementación y seguimiento de los PDET, la Dirección de Información y Prospectiva -DIPRO, estima procedente expedir las siguientes "Directrices operativas" sobre las Políticas "Generales del gobierno de información misional", para la conformación, comportamiento e implementación del modelo de Gobierno de información misional PDET al interior de la Agencia.

POLÍTICA No. 1 - MODELO PARA EL GOBIERNO DE INFORMACIÓN

La Agencia define el modelo para el gobierno de la información, alineado con la estrategia institucional, conformado por condiciones procedimentales, actuaciones y reglas que fijan los parámetros de comportamiento, acción y decisión, con el propósito de gestionar técnicamente la información relacionada con la implementación y seguimiento de los PDET.



DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, construirá el modelo de gobierno de información de la Agencia sobre los datos orientados a la implementación y seguimiento de los PDET.
2. El modelo de gobierno de la información, deberá indicar la alineación con el esquema estratégico de la Agencia y determinar su mecanismo de implementación.
3. La Dirección de Información y Prospectiva aprobará el modelo de gobierno de información el cual será aplicable al interior de la Agencia y será tenido en cuenta como acción estratégica para su apropiación, implementación y cumplimiento.
4. La implementación del modelo al interior de la Agencia estará a cargo de la Subdirección de Gestión de la Información, acorde con los objetivos estratégicos de la Entidad y las políticas, lineamientos y procedimientos definidos por la Mesa de Trabajo para el Gobierno de Información, relacionados con la calidad, exactitud y pertenencia de la información misional gestionada y registrada en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información dispuestos por la DIPRO.
5. La Instancia de gobierno de información, conducirá, ejecutará, apoyará y acompañará los procesos de apropiación, implementación, cumplimiento y seguimiento del modelo de gobierno al interior de la Agencia.
6. El modelo de gobierno de la información tendrá un indicador asociado, el cual debe ser estructurado desde la Dirección de Información y Prospectiva, y su aprobación estará a cargo por la dependencia competente.
7. El seguimiento a este indicador estará a cargo de la Subdirección de Gestión de la Información y la misma se apoyará en la instancia de gobierno que se establezca.

POLÍTICA No. 2 - INSTANCIA DE GOBIERNO

La Agencia instituye la instancia para el gobierno de la información con la finalidad de tomar de decisiones y realizar esfuerzos centralizados para ejercer autoridad y control, sobre los procesos de planeación, ejecución, implementación y seguimiento, relacionados con el gobierno de la información de la Agencia.

DIRECTRICES

1. La Dirección de Información y Prospectiva definirá y estructurará la instancia de gobierno de información representada en la mesa de trabajo para el gobierno de información misional.
2. La instancia de gobierno estará conformada por colaboradores de diferentes áreas o dependencias que estén vinculadas de alguna forma con aspectos de la información misional; para tal fin, la Agencia garantizará que se disponga del recurso humano pertinente.
3. La participación de la Dirección General será primordial en la alineación, constitución y armonización de la instancia de gobierno de información misional al interior de la Agencia, para lo cual, el Director General o su delegado hará parte de la misma a nivel estratégico.



4. La Instancia de gobierno de información, conducirá, ejecutará, apoyará y acompañará los procesos de apropiación, implementación, cumplimiento y seguimiento del modelo de gobierno al interior de la Agencia.
5. La instancia de gobierno tendrá a cargo la realización de esfuerzos centralizados, orientados a impartir políticas, lineamientos y procedimientos en materia de gestión técnica de la información, relacionada con la planeación, ejecución y seguimiento de los datos asociados con la implementación y seguimiento de los PDET, dentro del marco de la definición del Gobierno de Información de la Entidad.
6. Dentro de los aspectos fundamentales, la instancia de gobierno aprobará modificaciones sustanciales sobre los datos que se encuentren en custodia de la fuente oficial de la información misional, que sean relevantes, críticos y de gran impacto estratégico para la Agencia.
7. La instancia de gobierno tendrá una Secretaría técnica, la cual será definida e identificada en la estructuración que se realice sobre la mesa de trabajo para el gobierno de información misional.

POLÍTICA No. 3 - PROCEDIMIENTOS SOBRE LA INFORMACIÓN MISIONAL

La Agencia establece procedimientos que se orientan a la definición de los actores, roles, responsabilidades y pasos para regularizar la producción, centralización y administración de la información misional oficial sobre la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Subdirección de Gestión de la Información definirá el procedimiento marco relacionado con la información misional a gobernar, administrada y en custodia por la misma Subdirección.
2. Las Subdirecciones de Análisis y Monitoreo y de Gestión de la Información definirán los procedimientos que sean necesarios para mejorar el ciclo y la gestión de la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET.
3. La Dirección de Información y Prospectiva apoyará y acompañará la construcción de los procedimientos que sean focalizados y/o priorizados relacionados con la información misional.
4. La Dirección de Información y Prospectiva gestionará ante la Oficina de Planeación la aprobación y publicación de los procedimientos que se generen; de igual forma, cuando surjan ajustes, modificaciones o cambios a procedimientos existentes y que se encuentren relacionados con la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET.
5. Los procedimientos definidos serán de obligatoria ejecución e implementación por parte de los actores involucrados en acciones sobre los datos misionales al interior de la Agencia.

POLÍTICA No. 4 - FUENTE OFICIAL

La Agencia identifica y establece la única fuente oficial para lo concerniente a la consolidación, recopilación, administración, custodia, disposición y suministro de la información misional sobre la



implementación y seguimiento de los PDET; lo anterior, teniendo en cuenta los datos suministrados por los responsables y garantes de la información misional.

DIRECTRICES

1. El objeto de atención del modelo de gobierno será la información misional derivada de las acciones y actividades para la implementación y seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, producida por la Agencia y/o resultante de procesos de captura, intercambio o de interoperabilidad con entidades externas.
2. Correspondrá únicamente a la Dirección de Información y Prospectiva, con apoyo de la Subdirección de Gestión de la Información y de la Subdirección de Análisis y Monitoreo, la planeación, ejecución e implementación de los procesos de recopilación, consolidación, administración y disposición de la información misional oficial de la Agencia.
3. Será la Dirección de Información y Prospectiva la que dirija y oriente los procesos de recopilación, consolidación, disposición y calidad de la información para la implementación y seguimiento de los PDET.
4. La Dirección de Información y Prospectiva es el único medio de enlace competente para los aspectos relacionados con los datos misionales entre la Agencia y entes o usuarios externos, teniendo en cuenta los procesos de entrega, suministro, disposición, intercambio e interoperabilidad.
5. Los responsables y garantes de la información misional suministrarán, únicamente a la Dirección de Información y Prospectiva, los datos que obtengan, recopilen o recolecten relacionados con la implementación y seguimiento de los PDET.
6. La Dirección de Información y Prospectiva identificará en coordinación con los responsables y garantes de los datos misionales, la información que la Agencia está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET.
7. La Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva identificará las necesidades de información para la implementación de los PDET y formulará estrategias para su recolección y procesamiento.
8. La Dirección de Información y Prospectiva será la única autorizada para la generación y suministro de la información misional oficial, la cual se derivará de lo entregado por los respectivos responsables y garantes de los datos misionales.
9. La información misional sobre la implementación o seguimiento de los PDET, que sea suministrada o entregada a actores internos o externos por parte de dependencias o áreas diferentes a la Dirección de Información y Prospectiva, no será tenida en cuenta ni tendrá validez como información misional oficial.
10. La Dirección de Información y Prospectiva dispondrá los mecanismos tecnológicos oficiales necesarios para que los responsables y garantes de los datos realicen los procesos de cargue, reporte y suministro de información misional de los PDET.
11. La información misional oficial sobre la implementación y seguimiento de los PDET, administrada por parte de la Subdirección de Gestión de la Información, será aquella que se derive del registro, cargue y/o actualización de los datos por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones



técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales en los instrumentos o mecanismos tecnológicos dispuestos para tal fin y dentro del plazo establecido (a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, la información a corte del mes inmediatamente anterior).

12. La información que no se encuentre cargada, registrada y/o actualizada en los instrumentos o mecanismos tecnológicos dispuestos, no será tenida en cuenta como información misional PDET institucional, por lo tanto, tampoco debe ser tratada dentro del inventario de la información a disponer, suministrar o entregar.

POLÍTICA No. 5 - RESPONSABLES Y GARANTES DE LOS DATOS MISIONALES

La Agencia señala y determina que los responsables y garantes del cumplimiento de los criterios de calidad, registro, actualización y oportunidad sobre la información misional, son aquellos que realizan procesos directos de captura, recolección y administración de sus datos, así como su suministro, cargue y registro en la fuente oficial por medio de los mecanismos tecnológicos dispuestos para tal fin.

DIRECTRICES

1. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales serán los únicos responsables de sus datos, derivados de la captura, recolección, producción, gestión, intercambio y administración que se encuentren relacionados con el avance en la implementación y seguimiento de los PDET.
2. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales garantizarán la calidad, consistencia, veracidad, integridad y exactitud de los datos administrados al interior de cada uno de éstos y/o suministrados a la fuente de información oficial.
3. Los tiempos y la oportunidad en el cargue, reporte, entrega o suministro de los datos misionales establecida por la fuente de información, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Direcciones técnicas. Las inconsistencias generadas por el incumplimiento de estos aspectos serán responsabilidad de las Direcciones técnicas.
4. Correspondrá únicamente a la Dirección de Información y Prospectiva, con apoyo de la Subdirección de Gestión de la Información y de la Subdirección de Análisis y Monitoreo, la planeación, ejecución e implementación de los procesos de recopilación, consolidación, administración y disposición de la información misional oficial de la Agencia, a partir de los datos producidos, capturados y registrados por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales.
5. Los procesos para la generación, captura y administración de los datos misionales que se ejecuten al interior de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales deberán garantizar la centralización de la información y su administración a través de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva.
6. La información misional sobre la implementación o seguimiento de los PDET que sea suministrada o entregada a actores internos o externos por parte de dependencias o áreas diferentes a la



Dirección de Información y Prospectiva o que dicha información no sea administrada o no se encuentre centralizada o en la fuente oficial de la información misional (Dirección de Información y Prospectiva), no será tenida en cuenta ni tendrá validez como información misional oficial de la Agencia.

7. Sobre las fuentes secundarias, la responsabilidad referente a la calidad, exactitud, fiabilidad, oportunidad, pertinencia y demás factores que sean identificados como características de los datos, será directamente de sus responsables.
8. Los procesos para la captura, administración y generación de los datos espaciales en el marco de la implementación y seguimiento de los PDET, que se ejecuten al interior de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y Grupos internos de trabajo regionales, deberán garantizar la centralización de la información en el Sistema de Información Geográfica de la Agencia de Renovación del Territorio GISART o en los mecanismos dispuestos para tal fin, y su administración estará a cargo de la Dirección de Información y Prospectiva a través de la Subdirección Gestión de la Información.
9. La información misional oficial sobre la implementación y seguimiento de los PDET, administrada por parte de la Dirección de Información y Prospectiva a través de la Subdirección Gestión de la Información, será aquella que se derive del registro, cargue y/o actualización de los datos por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales en los instrumentos o mecanismos tecnológicos dispuestos para tal fin y dentro del plazo establecido (a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, la información a corte del mes inmediatamente anterior).
10. La información que no se encuentre cargada, registrada y/o actualizada en los instrumentos o mecanismos tecnológicos dispuestos, no será tenida en cuenta como información misional PDET institucional, por lo tanto, tampoco debe ser tratada dentro del inventario de la información a disponer, suministrar o entregar.

POLÍTICA No. 6 - MECANISMOS TECNOLÓGICOS MISIONALES

La Agencia proporciona los sistemas de información, herramientas o instrumentos para la captura, registro, consolidación, procesamiento, almacenamiento y disposición de la información misional, los cuales serán los únicos mecanismos tecnológicos oficiales para lo relacionado con la gestión de los datos misionales sobre la implementación y seguimiento de los PDET.

DIRECTRICES

1. La Dirección de Información y Prospectiva proporcionará los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información oficiales para que las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales, carguen, registren, actualicen y reporten los datos que están en capacidad de recolectar, producir y/o administrar relacionada con la implementación y seguimiento a los PDET.
2. Cuando por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o Grupos internos de trabajo regionales se requiera la construcción de instrumentos de recolección de información para



la implementación y seguimiento de los PDET, deberá realizarse de manera concertada con la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Información y Prospectiva, y con la Oficina de Tecnologías de la Información.

3. La información oficial que la Agencia genere con destino a terceros, incluida aquella que sirva de sustento en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en la implementación de los PDET, corresponderá aquella que administra la Subdirección de Gestión de la Información, a partir de los datos registrados en los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información por parte de las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y los Grupos internos de trabajo regionales.
4. El desarrollo, construcción, ajustes o evolutivos sobre los mecanismos tecnológicos y/o sistemas de información que disponga la Dirección de Información y Prospectiva para el cargue, registro y recolección de información misional, se realizará de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y políticas que para tal fin establezca la Oficina de Tecnologías de la Información.
5. Los procesos de recolección, cargue y registro de información se implementarán a través de mecanismos tecnológicos probados y estandarizados por la Subdirección de Gestión de Información; sin embargo, se contará con planes de contingencia para territorios en los que por sus condiciones particulares no se pueda hacer uso de los mismos y de esta forma garantizar la correcta recolección de la información.
6. El desarrollo, construcción, ajustes o evolutivos sobre los mecanismos tecnológicos de captura de datos espaciales y/o Sistemas de Información Geográfica que disponga la Dirección de Información y Prospectiva para el cargue, registro y recolección de información misional, se realizará de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y políticas que para tal fin establezca la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. Las Direcciones técnicas, Subdirecciones técnicas y/o los Grupos internos de trabajo regionales de la Agencia, deberán cargar, registrar y/o actualizar a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, la información a corte del mes inmediatamente anterior, a través de los mecanismos tecnológicos definidos para tal fin.

POLÍTICA No. 7 - CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Agencia caracteriza la información misional a ser gobernada, determinando los activos de información, las fuentes, las características y los actores que intervienen en su respectiva gestión.

DIRECTRICES

1. La Dirección de Información y Prospectiva, por medio de la Subdirección de Gestión de la Información, definirá el instrumento para la realización de la caracterización con la finalidad de asociar y clasificar los datos dentro del contexto de la información misional sobre la implementación de los PDET.
2. La Subdirección de Gestión de la Información, dentro del instrumento de caracterización, fijará, entre otros, aspectos que permitan caracterizar los responsables, las fuentes, los actores, las características de almacenamiento y administración, los usuarios y los reportes generados.



3. Las Direcciones técnicas, por medio del instrumento dispuesto por la Subdirección de Gestión de la Información, realizarán la caracterización de la información que capturen, recolecten, produzcan, gestionen, intercambien o administren y que se encuentre asociada a la implementación y seguimiento de los PDET.
4. La Dirección de Información y Prospectiva establecerá, como actividad esencial dentro del procedimiento de gobierno de información, la caracterización de los datos misionales de la Agencia con la finalidad de determinar la información a ser gobernada.
5. La Subdirección de Gestión de la Información, basada en la estrategia Central de información, construirá el mapa de información como un proceso de planeación, mejora y control sobre los flujos de los datos misionales de la Agencia.

POLÍTICA No. 8 - ARTICULACIÓN CON LAS PARTES INVOLUCRADAS

La Agencia destaca la importancia del trabajo articulado, desempeño colaborativo y participación de los actores que intervienen y actúan en el desarrollo del modelo de Gobierno de información, facilitando su desarrollo, implementación, seguimiento y mejora.

DIRECTRICES

1. La Dirección General respaldará y participará en la implementación y seguimiento del modelo de gobierno de información, lo cual será fundamental y de gran importancia para el logro de los objetivos planteados.
2. La Dirección de Información y Prospectiva realizará las gestiones necesarias para la estructuración y conformación de una mesa de trabajo, la cual será integrada por las dependencias o áreas involucradas con los datos misionales y estará orientada a tratar aspectos asociados a la toma de decisiones y realización de esfuerzos centralizados para ejercer autoridad y control sobre la información misional.
3. La Subdirección de Gestión de la Información implementará, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, las políticas orientadas a la captura, administración, tratamiento, procesamiento, integridad, calidad e intercambio de la información requerida por la Agencia en el marco de la implementación de los PDET.
4. La Oficina de Tecnologías de la Información y la Subdirección de Gestión de la Información dispondrán el recurso humano requerido, el cual se orientará al trabajo articulado y colaborativo sobre las acciones concernientes a los temas del gobierno de la información misional de la Agencia.
5. Las Direcciones técnicas asignarán y dispondrán un colaborador con la finalidad que sea el enlace entre su dependencia y la Subdirección de Gestión de la Información para los temas relacionados con la información misional para la implementación y seguimiento de los PDET; este mismo colaborador es el que trata la Resolución interna 687 de 2020 en su artículo 8 - *Líder técnico*.



POLÍTICA No. 9 - SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA

La Agencia define el plan de seguimiento y control con la finalidad de monitorear y evaluar la implementación del modelo de Gobierno de información, y de igual forma, identificar sus mejoras, ajustes o actualizaciones.

DIRECTRICES

1. La Dirección de Información y Prospectiva liderará los procesos de seguimiento, control y mejora sobre la implementación del modelo al interior de la Agencia; esto, con el apoyo de la instancia de gobierno representada en la mesa de trabajo.
2. La instancia de gobierno definirá el esquema general de seguimiento, monitoreo y mejora a la implementación del modelo de gobierno de información sobre la información de los PDET.
3. Será responsabilidad de todas las dependencias o áreas involucradas con el tema de datos misionales, acatar y cumplir con las directrices establecidas por el gobierno de la información, para lo cual, la instancia de gobierno realizará el respectivo seguimiento y control.
4. Las acciones de mejora, ajustes o modificaciones resultado del seguimiento y que tengan lugar sobre el modelo de gobierno de información, serán aprobadas por la respectiva instancia de gobierno.
5. La definición de métricas con la finalidad de apoyar el seguimiento al cumplimiento de las directrices, la realizará la Subdirección de Gestión de Información en articulación con las dependencias o actores directamente responsables de vigilar y dar cumplimiento a las mismas.



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



VERSIONES

| DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PROSPECTIVA – DIPRO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN – SGI | | | |
|---|-------------------|-----------------------|---------|
| AUTOR(ES) | CONTENIDO | FECHA (DD/MM/AAAA) | VERSIÓN |
| Dirección de Información y Prospectiva – Subdirección de Gestión de la Información | Documento inicial | 31/08/2021 | 1 |
| | | | |